

1167 *DECRETO 188/1996, de 18 de julio, por el que se nombra a D. Juan César Muñoz Sosa Director General de Urbanismo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Política Territorial y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 18 de julio de 1996.

Vengo en nombrar a D. Juan César Muñoz Sosa Director General de Urbanismo.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 1996.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

LA CONSEJERA DE
POLÍTICA TERRITORIAL,
María Eugenia Márquez Rodríguez.

Oposiciones y concursos

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1168 *ORDEN de 5 de julio de 1996, por la que se anuncia la convocatoria para la selección de personal laboral temporal.*

Vacante el puesto de trabajo dotado presupuestariamente, que se señala en el anexo I de esta convocatoria, reservado a personal laboral, en la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobada por Decreto del Gobierno de Canarias 166/1995, de 23 de junio (B.O.C. nº 88, de 14.7.95), y debiendo procederse por urgente necesidad del servicio a su provisión con carácter temporal, hasta que tenga lugar su cobertura por los procedimientos ordinarios. Visto el informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. de 1 de agosto),

DISPONGO:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para la contratación de personal, en régimen de Derecho Laboral, para la provisión del puesto de trabajo en la Viceconsejería de Cultura y Deportes especificado en el anexo I de esta Orden, con carácter temporal, hasta que tenga lugar su cobertura por trabajador fijo en virtud de los procedimientos legalmente establecidos.

En lo no previsto en la presente Orden se aplicará la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el Decreto del Gobierno de Canarias 63/1985, de 15 de marzo, el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, el acuerdo de la Comisión Negociadora de 21 de junio de 1994, que proroga dicho Convenio, y, en su defecto, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. nº 85, de 10.4.95).

Segundo.- Al contrato de trabajo temporal que haya de celebrarse con la persona seleccionada y a la situación jurídica originada por el mismo, les serán de aplicación la Ley de la Función Pública Canaria, la legislación laboral, el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 18, de 6.2.92), y el acuerdo de la Comisión Negociadora de 21 de junio de 1994, que proroga dicho Convenio.

Tercero.- La persona que se contrate quedará sometida al periodo de prueba que señala el artículo 14 del citado Convenio Colectivo, siempre que el trabajador no haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3, del artículo 14.1, del Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuarto.- Asimismo, estará sujeta a las incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

Quinto.- Para poder participar en las pruebas selectivas, los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser ciudadano español de conformidad con las leyes vigentes.
- b) Haber cumplido la edad de dieciocho años.
- c) Poseer la titulación académica que señala el anexo I de esta Orden.
- d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse se-

parado ni haber sido despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo propio de la categoría solicitada.

f) Estar inscrito como demandante o para mejora de empleo en el INEM.

Sexto.- Para poder participar en las pruebas selectivas, los interesados deberán presentar:

a) Instancia ajustada al modelo que se inserta como anexo II de esta Orden.

b) Currículum vitae, según el modelo que se inserta como anexo III, al que se unirán los documentos acreditativos -originales o fotocopias compulsadas- de todas las circunstancias recogidas en el mismo.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I.

d) Documentación de los títulos académicos requeridos, original o fotocopia compulsada.

e) Declaración responsable sobre los requisitos indicados en los párrafos d) y e) del apartado anterior.

f) Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda o mejora de empleo del INEM.

El plazo de presentación finalizará a las 14 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en el Registro de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, sita en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 5ª planta, Las Palmas de Gran Canaria; o en cualesquiera de los Registros a los que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Séptimo.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, y a la vista de las solicitudes presentadas, el Tribunal decidirá el lugar de celebración de las pruebas.

Octavo.- La lista provisional de admitidos y excluidos será publicada en los tabloneros de anuncios de las dependencias antes indicadas, durante los cinco días siguientes al cierre de la recepción de instancias. A continuación se abrirá un plazo de tres días para las reclamaciones. Una vez concluido éste, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en los mismos lugares, en un plazo no superior a cua-

renta y ocho horas; en ellas se especificarán, además, el día, lugar y hora de presentación de los admitidos para la primera prueba de selección.

Noveno.- El Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros: dos representantes de los trabajadores, dos representantes de la Administración y un representante de la Dirección General de la Función Pública, que actuará como Secretario.

La designación nominal de cada uno de los miembros del Tribunal se efectuará por Resolución de la Secretaría General Técnica, publicándose la citada Resolución en los tabloneros de anuncios de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros y entre ellos estén el Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría; en caso de empate, será dirimente el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con la normativa aplicable. El número máximo de sesiones a celebrar por el Tribunal no podrá ser superior a diez.

Décimo.- El sistema selectivo constará de las siguientes fases:

1. Desarrollo por escrito de dos temas extraídos al azar del programa que figura en el anexo IV de esta Orden, durante un tiempo máximo de dos horas. Dichos temas serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública.

2. Desarrollo por escrito de un ejercicio práctico relacionado con las funciones del puesto de trabajo y con los contenidos que se indican en el anexo IV, durante un tiempo no superior a dos horas y media.

Para acceder a la siguiente fase será precisa una calificación mínima de cinco puntos en la suma de las dos anteriores.

3. Valoración del currículum vitae y experiencia profesional, según baremo del anexo V.

En el acta final se recogerán las calificaciones de los participantes, relacionados por orden de puntuación de mayor a menor. Sólo podrá adjudicarse la plaza señalada en el anexo I de esta Orden, si bien el resto de participantes que hayan superado las pruebas quedarán como suplentes, por orden de puntuación, durante el año siguiente a la publicación.

Undécimo.- Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros asistentes. Se harán constar en ella los aspirantes admitidos y excluidos, explicando las razones de la exclusión; los ejercicios celebrados y las puntuaciones de cada uno de ellos, así como las incidencias que a juicio del Tribunal o a petición de algún miembro, deban reflejarse.

Duodécimo.- La adjudicación de la plaza se publicará simultáneamente en los tabloneros de anuncios de la Viceconsejería de Cultura y Deportes (Edificio de Usos Múltiples, 5ª planta), Las Palmas de Gran Canaria, y de la Dirección Territorial de Cultura de Tenerife (calle Villalba Hervás, 4, 5ª planta), y servirá de citación a la persona seleccionada que deberá presentar la documentación que en ella se señale en los plazos previstos.

Quedará decaído de su derecho quien no presente toda la documentación exigida, adjudicándose la plaza al siguiente en puntuación.

Decimotercero.- Presentada de conformidad toda la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias y comuníquese a la Dirección Provincial del INEM, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de julio de 1996.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

A N E X O I

RELACIÓN DE PLAZA DE LA R.P.T. QUE SE OFERTA

Nº R.P.T.: 1810020009.

DENOMINACIÓN PLAZA, CARACT.: Jefe de Taller.

GRUPO: 3.

TITULACIÓN: Formación Profesional II grado o equivalente.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

INSTANCIA

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I. nº:

DOMICILIO:

EXPONE

Que habiéndose convocado por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de una plaza de

SOLICITA

Ser admitido a las mencionadas pruebas selectivas para la provisión de la plaza mencionada, acompañando la siguiente documentación:

1º)

2º)

3º)

4º)

5º)

....., a de de 1996.

El solicitante

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CULTURA DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

A N E X O I I I

C U R R Í C U L U M V I T A E

NOMBRE:

APELLIDOS:

LUGAR DE NACIMIENTO:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

D.N.I. nº:

A) TITULACIONES:

.....

B) CURSOS (sólo los relacionados con la plaza solicitada, horas impartidas, organismo convocante, denominación, etc.):

.....

C) EXPERIENCIA LABORAL (relacionada con la plaza solicitada):

C1) En la empresa pública (indíquese tiempo en meses y organismo).

.....

C2) En la empresa privada (indíquese tiempo en meses y empresas).

.....

D) OTROS MÉRITOS (que puedan estar relacionados con la plaza solicitada):

.....

....., a de de 1996.

El solicitante

Firma

A N E X O I V

TEMARIO

GRUPO II

ÁREA COMÚN

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. La Corona: funciones. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Gobierno: composición y funciones.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica.

Tema 3.- El Parlamento de Canarias. El Diputado del Común. El Gobierno de Canarias. El Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Vicepresidente. Las diversas Consejerías y su organización interna.

Tema 4.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: sus clases. El personal laboral: selección, derechos, deberes e incompatibilidades. El Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias. Grupos y categorías profesionales.

Tema 5.- El derecho a la cultura en la Constitución española de 1978 y en el Estatuto de Autonomía

de Canarias. Legislación sobre la cultura de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 6.- La madera: clasificación y características. Derivados de la madera. Uniones y ensamblés. Tratamiento de la madera.

Tema 7.- El taller para el trabajo de la madera. Maquinaria. Herramientas de carpintería. Herramientas de talla. Seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 8.- Metalistería: metales de uso frecuente en el trabajo industrial y artesanal. Características. Soldaduras.

Tema 9.- El taller de metalistería. Maquinaria y herramienta. Fundición y soldadura. Seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 10.- Salas de exposición. Climatización y ventilación. Temperatura, humedad y pureza ambiental. Iluminación. Almacenajes de los fondos no expuestos.

A N E X O V

BAREMO

1.- Primera fase: se puntuará de 0 a 2,5.

2.- Segunda fase: se puntuará de 0 a 7,5.

3.- Valoración del currículum vitae y experiencia profesional.

a) Titulación académica superior a la exigida que tenga relación directa con la plaza que va a ser ocupada: 0,25 puntos por cada una, hasta llegar a un máximo de 0,50 puntos.

b) Experiencia profesional, en igual o similar puesto de trabajo en las Administraciones Públicas: 0,20 puntos por cada mes completo de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Experiencia profesional en funciones similares a la requerida para cada categoría: 0,10 puntos por cada mes de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Cursos organizados por Administraciones Públicas que tengan relación con la plaza que ha de ocuparse: 1 punto por los de duración superior a ciento una horas, 0,75 puntos por los de duración comprendida entre sesenta y una y cien horas, 0,50 puntos por los de duración comprendida entre cuarenta y sesenta horas y 0,25 puntos por los de duración comprendida entre veinte y cuarenta horas.

e) Será potestativo del Tribunal proceder a la valoración de cualquier otra circunstancia aducida por los aspirantes, con la debida acreditación, y que sea relevante en relación a la labor asignada a la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 1 punto.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1169 *ORDEN de 25 de junio de 1996, por la que se establece el calendario escolar para el curso 1996/97 en todos los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La organización y planificación de las actividades escolares corresponden a los centros docentes en ejercicio de su autonomía. Para la temporalización de estas actividades se precisa fijar unas normas básicas que garanticen la necesaria coherencia pedagógica y organizativa de todos los centros escolares.

Vista la necesidad de regular el calendario escolar que debe regir para el curso 1996/97 en los centros docentes no universitarios de Canarias y teniendo en cuenta la experiencia de la aplicación del calendario escolar en los cursos precedentes, así como las características y peculiaridades de esta Comunidad Autónoma y el nivel de autonomía de los centros,

DISPONGO:

Primero.- La presente Orden será de aplicación en todos los centros docentes de los niveles educativos de Educación Infantil, Preescolar, Educación Primaria, Educación General Básica, B.U.P. y C.O.U., Bachillerato L.O.G.S.E., Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

Segundo.- Las actividades ordinarias del curso escolar se iniciarán el 2 de septiembre de 1996 y finalizarán el 30 de junio de 1997.

Tercero.- El régimen de clases comenzará el 16 de septiembre de 1996 en Preescolar-Educación Infantil, Educación Primaria-Educación General Básica y primer ciclo de la E.S.O. y el 1 de octubre para el resto de los niveles educativos. No obstante, para los alumnos del primer ciclo de la E.S.O., tanto en centros de Primaria como de Secundaria, los días 16 y 17 de septiembre se podrán dedicar a la recepción de estos alumnos, iniciándose las clases el día 18.

Las actividades de comienzo de curso se desarrollarán según lo establecido en la Orden de 20 de junio de 1996.

Cuarto.- Durante el curso escolar 1996/97 tendrán la consideración de periodos de vacaciones:

Navidad: del 23 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.